

los beneficiarios de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, cuya cuantía anual no excede de 1.000.000 (un millón) de pesetas, o de 500.0000 (quinientos mil) pesetas en el supuesto concreto de medidas de mejora de la producción y comercialización de la miel (Reglamento CE 1221/97 del Consejo).

Por otra parte, el artículo 105, letra e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece la obligación de los beneficiarios de subvenciones y ayudas de "acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público. Respecto a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, se estará al correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración del Estado. No obstante la normativa reguladora de cada subvención o ayuda podrá exigir la acreditación de tales obligaciones atendiendo a la naturaleza, régimen, cuantía u otras circunstancias de la misma. La acreditación de las referidas obligaciones se realizará en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación".

Si bien las normas reguladoras de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común y a las medidas de mejora de la producción y comercialización de la miel han establecido la obligación de los beneficiarios de las mismas acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, actualmente y, como consecuencia de la aplicación de la normativa del Estado que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas (Ley General Tributaria, Ley del Impuesto de la Renta y Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda), la Administración del Estado no emite las correspondientes certificaciones a petición de los beneficiarios, cuestión que se agrava en cuanto que tampoco se han articulado los mecanismos de información a favor de las Administraciones Públicas, concretamente en favor de esta Comunidad Autónoma.

Es por ello que, ante la situación excepcional que todo ello ha provocado, se considera conveniente la utilización del mecanismo previsto en el artículo 18.8 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, que prevé que los órganos competentes para conceder subvenciones, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esa competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la habilitación contenida en el mismo.

Por otra parte, y tal y como se indicó en la Resolución de 4 de mayo de 1999, de esta Dirección General, antes citada, en el caso de ayudas financiadas total o parcialmente por la Sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, la competencia para dicha exoneración corresponde al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, sobre creación del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vista la normativa antes citada y la de general aplicación y en ejercicio de las citadas competencias conferidas,

RESUELVO

Se modifica la Resolución de 4 de mayo de 1999, de esta Dirección General, de forma que se exonera de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Estado y frente a la Seguridad Social, a los beneficiarios de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la PAC, así como a los beneficiarios de las ayudas de la mejora de la producción y comercialización de la miel (Reglamento CE 1221/97 del Consejo).

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a los supuestos de exoneración establecidos en la citada Resolución de 4 de mayo de 1999. En Sevilla, 2 de noviembre de 2000. El Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Fdo. Félix Martínez Aljama.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización y mejora en Consultorios Locales de los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena, por un importe de seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez,

Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena, por un importe de seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.) para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Dúdar.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Maestro Francisco Fatou para un Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Menéndez Pidal, 1, en Ubrique (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Maestro Francisco Fatou» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Maestro Francisco Fatou» para un Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz), con Código núm. 11.700.858, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Iulia Salaria para el Instituto de Educación Secundaria de Sabiote (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ San Antón, 1, en Sabiote (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Iulia Salaria» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Iulia Salaria» para el Instituto de Educación Secundaria de Sabiote (Jaén), con Código núm. 23.700.797, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Puerta de Córdoba para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Bordador Rodríguez Ojeda, 10, de Sevilla, se acordó proponer la denominación específica de «Puerta de Córdoba» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta de Córdoba» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, con Código núm. 41.701.705, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de El Sur para un Instituto de Educación Secundaria de Lepe (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera de Circunvalación Huelva-Ayamonte, de Lepe (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «El Sur» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Sur» para un Instituto de Educación Secun-